

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### REGLAMENTO GENERAL

para  
LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y  
COBRANZA DE LA CONTRIBUCION  
INDUSTRIAL.

(Continuacion.)

#### BANCOS Y SOCIEDADES.

Pagarán el 10 por 100 de las utilidades líquidas que segun sus respectivos balances repartan á los accionistas, sea cualquiera la forma en que se hayan constituido y el empleo que se dé al capital, y cualquiera tambien la clase de dichas utilidades:

1.º Los Bancos de emision, descuento, etc., ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

2.º Las sociedades anónimas de todas clases y las demás que con cualquiera denominacion se constituyan por acciones, incluidas las mineras, cuando ejerzan la industria metalúrgica, y las de seguros en la parte no exceptuada por el número 39 de la tabla de exenciones.

3.º Las sociedades extranjeras ó sucursales de estas, que con arreglo á la legislacion vigente hayan obtenido ó obtengan autorizacion para hacer operaciones en España, contribuirán con el mismo 10 por 100 de las utilidades líquidas que proceden de dichas operaciones repartán á los accionistas.

(Véase el art. 23 del reglamento.)

Cuotas reguladas por bases de poblacion ó por circunstancias especiales de localidad.

#### AGENTES, COMISIONADOS, CORREDORES Y CONSIGNATARIOS.

5.º A.—Agentes públicos, entendiendo por tales las que sin dedicarse á un ramo es-

pecial se ocupan en todo género de negocios contencioso-administrativos, contencioso-judiciales y gubernativos ó administrativos de toda clase.

Pagará cada una:  
En Madrid . . . . . 800  
En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes . . . . . 600  
En las demás . . . . . 300

6 A.—Agentes con oficina abierta para colocacion de sirvientes ó proporcionar habitaciones desalquiladas. Pagará cada una:

En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes . . . . . 50  
En las demás . . . . . 25

7 A.—Agentes de cambios y de Bolsa con fianza. Pagará cada uno:

En Madrid . . . . . 920  
En Barcelona . . . . . 770  
En las demás poblaciones . . . . . 400

8 A.—Agentes y corredores de cambio, sin fianza, operaciones de Bolsa, fletamentos, seguros y de compra y venta de toda clase de mercancías.

Pagará cada uno:  
En Madrid . . . . . 460  
En Barcelona . . . . . 300  
En las demás poblaciones . . . . . 150

9 A.—Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches para los diferentes institutos del ejército y armada. Pagará cada uno aunque solo trabajé por temporada . . . . . 90

10 A.—Agentes ó comisionistas que en las aduanas se ocupan en obtener la habilitacion de los documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedicion de las mercancías á los dueños de estas, á los consig-

natarios de las mismas ó á los patronos de los buques, sin que vendan los géneros, frutos y efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:

En Barcelona, Cádiz, Coruña, Alicante, Málaga, Santander Valencia y Sevilla . . . . . 250

En puertos fuera de los expresados que excedan de 20.000 habitantes . . . . . 200

En los demás puertos y poblaciones de 10.000 á 20.000 habitantes . . . . . 120

En los demás puertos y poblaciones . . . . . 90

11 A.—Agentes ó comisionados que se ocupan en las estaciones del ferro-carriles en obtener la habilitacion de documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedicion de mercancías á los dueños de estas ó sus delegados ó representantes, sin que vendan los géneros frutos y efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:

En las estaciones centrales, en los puertos de mar y en las situadas en las fronteras . . . . . 120

En las demás . . . . . 60

12 A.—Agentes y espedicioneros de preces á Roma, ó sean los que solicitan y despachan las expediciones de la curia romana. Pagará cada uno . . . . . 90

13 A.—Cobradores de operaciones de Bolsa y efectos de giro. Pagará cada uno:

En Madrid . . . . . 150

En Barcelona . . . . . 90

En las demás poblaciones . . . . . 30

14 A.—Comisionados para

el acopio por cuenta ajena de caldos, granos y frutos del país con destino á las fábricas ó almacenes de sus dueños, sin poder almacenar ni vender de su cuenta los géneros acopiados. Pagará cada uno, aunque solo trabaje por temporada:

En Madrid . . . . . 200

En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes . . . . . 160

En las de 20.001 á 40.000 habitantes . . . . . 120

En las de 10.000 á 20.000 habitantes . . . . . 80

En las demás poblaciones . . . . . 40

15 A.—Consignatarios de buques de vapor ó de buques de vela de larga travesía en sus expediciones, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos y efectos que se les consignen. Pagará cada uno.

En Barcelona, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Alicante, Santander y la Coruña . . . . . 500

En puertos fuera de los expresados que excedan de 20.000 habitantes . . . . . 380

En los de 10.000 á 20.000 habitantes . . . . . 300

En los demás puertos . . . . . 230

16 A.—Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos y efectos que se les consignen. Pagará cada uno:

En Barcelona, Cádiz, Coruña, Alicante, Málaga, Santander, Sevilla y Valencia . . . . . 200

En puertos fuera de los expresados que excedan de 20.000 habitantes . . . . . 130

|   |     |
|---|-----|
| En los de 10.000 á 20.000 habitantes.   | 100 |
| En los demás puertos.   | 75  |
| 17 A.—Corredores de cambio, confianza, de fletamentos, seguros y de compra y venta de toda clase de mercancías. |     |
| En cada uno.  |     |
| En Madrid y Barcelona.  | 500 |
| En las demás poblaciones.   | 300 |
| 18 A.—Corredores de fincas ó de bienes inmuebles. Pagará cada uno:  |     |
| En Madrid.  | 160 |
| En poblaciones de mas de 20.000 habitantes.   | 125 |
| En las de 10.000 á 20.000 habitantes.   | 90  |
| En las restantes.   | 60  |

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Circular núm. 57.

**OBRA PÚBLICAS.**

Carretera de tercer orden de Carrion al confín de la provincia de Burgos.

(Sección de Astudillo á Palenzuela.)

MÓDULO de los Propietarios a quienes se les ocupa terrenos con la construcción de la expresada sección de carretera, en el distrito municipal de Palenzuela.

**NOMBRES**

- D. Juan Monedero.
- Cirilo Tegerina.
- Ricardo Moreno.
- Pablo Prádanos.
- Leandro Gallardo.
- Canuto Izquierdo, herederos.
- Deogracias Palacin.
- Bernarda Jalon.
- Ruperto Miguel, herederos.
- Baldomero de Val.
- Juan Rojas.
- Antonio Arribas.
- Julian Carrillo.
- Francisco Marin.
- Juana Caba.
- Petra Astorga.
- Eugenio Martinez.
- Miguel de los Mozos.
- Pedro Estrada.
- Mateo Balderas.
- Felipe Blanco.

- D. Isidoro Modron.
- Esteban Herrera.
- Domingo Martinez.
- Julian Varona.
- Domingo Yagüez.
- Agustin Martinez.
- Ambrosio Rico, herederos.
- Francisco Rincon.
- Manuel Martinez.
- Florencio Fernandez.
- Antonio Becerril, herederos.
- Santos Yagüez.
- Eonifacia Heras.
- Braulio Gallardo.
- Ramon Montoya, herederos.
- Ezequiel Ortiz.
- Florentino Grijalbo, herederos.
- Antonio Herrero.
- Tomás Aguado, herederos.
- Amancio Castiello.
- Santiago de la Riba.
- Julian Prádanos.
- Isidora Olea.
- Andrés Moreno.
- Vicente Moreno.
- Manuel Garcia.
- Gabino Rojas.
- Pedro Arlanzon.
- Santiago Jalon.
- Cesáreo Moreno.
- Justo Cancho.
- Sandalio Maestro.
- Tomás Becerril, herederos.
- Victoriano Marin.
- Pedro de la Torre.
- Miguel Gallardo, herederos.
- Apolinaria Grijalbo.
- Mariano Garcia.
- Antonio Perez.
- José Villafruela.
- Demétrio Ortega.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en la ley vigente sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, señalando el plazo de veinte días para que los interesados á quienes afecta la expropiacion, presenten las reclamaciones á que se crean con derecho.

Palencia 9 de Setiembre de 1873.

—El Gobernador, José de Mendiola-goitia.

**Circular núm. 58.**

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Ferro-carriles.

El Sr. Ingeniero Jefe encargado de la division de Ferro-carriles de Leon, con fecha 14 del actual, me remite la siguiente:

Relacion de las mercancías y efectos que, llevando mas de un año de existencias en poder de la compañía de los Ferro-carriles del Noroeste, no han sido recogidos ni reclamados por sus dueños.

**MERCANCIAS.**

| FECHA de la expedición. | ESTACIONES DE procedencia. | ESTACIONES DE destino. | N.º de la expedición. | NATURALEZA de las mercancías. | Importe del transporte. Rs. Cs. |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| Noviembre 1871          | Irun.                      | Leon.                  | 2243                  | 1 Muestras de botones.        | 11                              |
| Febrero 1872            | Venta de Baños.            | "                      | 137                   | 2 Caja sombrero y paraguas.   | 4.50                            |
| Marzo.                  | Irun.                      | Astorga.               | 866                   | 1 Caja perfumeria.            | 18.89                           |

| FECHA de la entrada. | NÚMERO y naturaleza de los bultos. | PUNTOS en que se encontraron. |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| Noviembre 1871       | 13 Medina. Astorga. 3720           | 1 Saca-corchos. 23.25         |
| Setiembre "          | 23 Valladolid. Brañuelas. 131      | 1 Ropa, 23.50                 |
| Marzo 1872.          | 25 Irun. La Pola. 926              | 1 Paquete libros. 33.15       |
| Mayo.                | 2 Venta de Baños. " 291            | 1 Paraguas. 6.75              |
| " "                  | 28 Zaragoza. " 19681               | 1 Caja paraguas. 53.23        |
| Agosto 1871.         | 9 Irun. Brañuelas. 3245            | 1 Caja vinos. 169.25          |
| Diciembre.           | 6 " " 79                           | 4 id. 1082.50                 |
| Octubre.             | 22 " La Pola. 5393                 | 4 id. 337.75                  |
| Noviembre.           | 9 " " 6074                         | 1 id. 191.25                  |
| Junio 1872.          | 1.º Palencia. Astorga. 3365        | 1 Paquete libros. " "         |
| Setiembre 1871.      | 3 Santas Martas. Palencia. 5536    | 1 Llave inglesa. 2 "          |
| Mayo 1872.           | 3 Irun. Leon. 1355                 | 1 Caja perfumeria. 13.39      |

**EFFECTOS.**

| FECHA de la entrada. | NÚMERO y naturaleza de los bultos.   | PUNTOS en que se encontraron. |
|----------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Junio 1872.          | 25 1 Saquito garbanzos.              | Palencia, factura g. v.       |
| " "                  | 30 1 Cabá con merienda.              | Id. coche de 3.ª              |
| Setiembre 1871.      | 1 1 Talego conteniendo 6 pequeños.   | Brañuelas (sobrante) de T. 3. |
| Julio 1869.          | 24 1 Id. id. ropa blanca.            | Leon, factura de g. v.        |
| Abril 1872.          | 6 1 Paquete levadura.                | Leon.                         |
| Diciembre 1871       | 2 1 Sombrero viejo.                  | Grijota, en la via.           |
| Setiembre "          | 1 1 Sombrero viejo.                  | K.º 28.                       |
| Diciembre "          | 30 1 Id. de Maragato.                | K.º 128.                      |
| Noviembre "          | 10 3 Id. y gorra de niño.            | " 29.                         |
| Diciembre "          | 2 3 Id. y una gorra de militar.      | " 143.                        |
| " "                  | 12 1 Gorro de guardia civil.         | " 20.                         |
| " "                  | 21 3 sombreros viejos.               | Leon, coche de 3.ª            |
| " "                  | 30 1 Id. id.                         | Id.                           |
| Enero 1872.          | 17 3 Id. id.                         | Id.                           |
| Diciembre 1871       | 24 1 Gorra kepis.                    | Id.                           |
| " "                  | 11 1 Id.                             | Id.                           |
| Febrero 1872.        | 27 1 Id.                             | K.º 59.                       |
| Marzo "              | 1 1 Bolsa de hule.                   | Brañuelas, coche 3.ª          |
| Junio "              | 2 1 Funda de hule de ros.            | Busdongo, id.                 |
| Diciembre 1869       | 31 1 Paquete cosido.                 | Leon.                         |
| Abril 1872.          | 6 1 Zafra aceite.                    | Palencia, factura g. v.       |
| Mayo "               | 27 1 Baul cerrado.                   | La Pola.                      |
| Diciembre.           | 30 1 Abanico.                        | Leon, coche de 3.ª            |
| " "                  | 30 1 Caja clavada.                   | " factura g. v.               |
| Mayo "               | 3 1 Cartera vieja con papeles.       | Brañuelas, coche 3.ª          |
| " "                  | 6 1 Par botinas viejas.              | Palencia, coche 3.ª.          |
| Diciembre "          | 20 1 Baston.                         | Leon, id.                     |
| " "                  | 1 Bayoneta.                          | Id. id.                       |
| Febrero "            | 17 1 Barra hierro.                   | Palencia, id.                 |
| Diciembre 1871       | 30 1 Id. acero.                      | Leon.                         |
| Febrero 1872.        | 10 1 Bota para vino.                 | Brañuelas, id.                |
| Setiembre 1871.      | 3 1 Pañuelo con una boina.           | Palencia, id.                 |
| " "                  | 6 1 Paño de hilo.                    | Id. id.                       |
| Diciembre "          | 3 1 Botella taponada.                | Palencia, id.                 |
| Junio 1872.          | 24 1 Vaso de hoja de lata.           | Cisneros.                     |
| Setiembre 1871       | 4 1 Baul cerrado.                    | La Pola.                      |
| Enero 1872.          | 15 1 Fardo bacalao.                  | Palencia.—Muelle.             |
| Febrero "            | 20 2 Sacos sal.                      | Id. id.                       |
| Marzo "              | 4 2 Sacos avellanas.                 | Id. id.                       |
| Febrero "            | 1 1 Saco castañas.                   | Id. id.                       |
| Julio 1871.          | " 1 Aluvias.                         | Id. id.                       |
| Noviembre "          | 3 1 Caja botellas, agua medicinal.   | La Pola.                      |
| Abril 1872.          | 26 1 Caja conteniendo una moña pelo. | Palencia.                     |
| Mayo "               | 1 1 Hule con un retal de ratina.     | Id.                           |
| Junio "              | 27 1 Sombrilla seda negra.           | Id.                           |
| Marzo "              | 7 1 Sacos vacíos.                    | Palencia.—Muelle.             |
| Junio "              | 5 1 Id. id.                          | Id. factura g. v.             |
| Diciembre 1871       | 30 1 Baul rotulado, N. Otero.        | Leon, id.                     |

Lo que se anuncia por primera vez en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, para la ejecucion de la ley de 14 de Noviembre de 1855 y Real orden de 24 de Enero de 1863, para conocimiento de los interesados. Palencia 26 de Julio de 1873.—El Gobernador, José de Mendiola-goitia.

**ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.**

**Loterias.**

La Direccion de Contribuciones y Rentas con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Rosa Seot, hija de D. Francisco, miliciano nacional de Vinarot.»

Lo que publicó en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 6 de Setiembre de 1873.—El Jefe económico, Bricio M.ª Caramés.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**VENTA.**

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta extrajudicial una casa con dos grandes almacenes, situada en Alar del Rey, calle Mayor, números 28, 30 y 32. El remate tendrá lugar ante el Notario público de Valladolid D. Simón Moné en su despacho, plazuela de S. Miguel n.º 9, á las 12 del dia 21 del presente mes de Setiembre, en cuya Notaria se hallan los títulos de pertenencia y condiciones para la subasta. 27. 2-2

El dia 7 del que rige desapareció de Reinoso, un caballo negro, capon, de 6 y media cuartas, poco mas ó menos, cerrado:

Señas particulares.

El tupé cortado, ancho de cruz, al mármol de la cola tiene unos pelos blancos, marcado en una cadera. El que sepa su paradero, se servirá entregarle á Hipólito García, en Palencia. 28.

Imp. de Peralta y Menendez.